



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-207

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: TEOBALDO PESTAÑA ALMANZA

DEMANDADO: CI PRODECCO SA REALINZ MINIG SOLUTIONS SAS Y DIMATEC LIMITADA.

Barranquilla, Atlántico, 20 de mayo de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora juez, le informo la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS FIANZA SA se notificó y respondió la demanda el 27 de julio de 2021 (Fl. 1-35). Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPLSS.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación presentada por la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS FIANZA SA cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y al Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

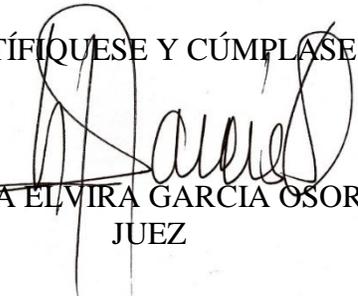
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS FIANZA SA

Segundo: Fijar el día el 27 de octubre de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de la LLAMADA EN GARANTIA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA al abogado NICOLAS URRIAGO FRITZ, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 23-05-.2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°79
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo